

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1271/22 ALBIA/ TANATORIO DE MARÍN

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 28 de enero de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la toma de control exclusivo de TANATORIO DE MARÍN, S.L. por parte de ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. ("ALBIA").
- (2) La notificación fue requerida de oficio por la Dirección de Competencia el 13 de diciembre de 2021, en aplicación del artículo 9.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia ("RDC"), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero
- (3) El 7 de abril de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LDC y en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección de Competencia inició un expediente sancionador contra ALBIA por la posible comisión de la infracción prevista en el artículo 62.3.d) de la LDC, por incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 de dicha Ley, que quedó registrada con el número de referencia SNC/DC/092/22.
- (4) La operación no se beneficia del silencio positivo previsto en el artículo 38 de la LDC, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9.5 de dicha Ley.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación notificada consiste en la adquisición por ALBIA del control exclusivo de TANATORIO DE MARÍN, a través de la adquisición del 100% de su capital social. Previamente, ALBIA disponía del 50% del capital social de esa entidad¹.
- (6) La operación se instrumenta mediante la firma, el 18 septiembre de 2019, de la escritura de compraventa de participaciones sociales de TANATORIO DE MARÍN, por lo que la operación estaría ejecutada desde entonces.

¹ Desde 2006, cuando ALBIA adquirió el control exclusivo de ALFONSO IGLESIAS OTERO, S.L.U. uno de los socios fundadores de TANATORIO DE MARÍN y titular del 50% de su capital social. El 50% restante está en manos de POMPAS FÚNEBRES PONTEVEDRA S.L.

- (7) La operación es una concentración económica según el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (8) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (9) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1 ADQUIRENTE: ALBIA

- (10) ALBIA es una empresa española activa en la prestación integral de servicios funerarios en España. En concreto, ALBIA y sus filiales² prestan actualmente servicios funerarios en 37 provincias³, gestionando 191 tanatorios, 44 crematorios y 45 cementerios.
- (11) ALBIA pertenece al grupo SANTA LUCÍA, cuya matriz SANTA LUCÍA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS no se encuentra controlada por ninguna persona física o jurídica. El grupo SANTALUCÍA se encuentra principalmente activo en el sector de seguros, tradicionalmente en el segmento de seguros de no vida, en concreto en el ramo de seguros de deceso y hogar, aunque actualmente también tiene actividades en el sector de seguros de vida.
- (12) El volumen de negocios del grupo SANTALUCÍA en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RDC, fue, según el notificante, el siguiente:

² Incluyendo las siguientes empresas funerarias sobre las que ALBIA ejerce control conjunto: ELYSIUS EUROPA, SL (30%), TANATORIO DE CÓRDOBA, SA (29,5%), ISABELO ÁLVAREZ MAYORGA, S.A. (50%), INICIATIVAS ALCAESER S.L. (50%), SALZILLO SERVICIO FUNERARIOS, S.L. (45%) y SERVICIOS FUNERARIOS LA CARIDAD, S.L. (50%).

³ En 36 de ellas, ALBIA tiene instalaciones funerarias, en concreto en La Coruña, Álava, Almería, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cantabria, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zaragoza, Badajoz, Cáceres, Ávila, Murcia, Cádiz, Tarragona, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. En Ceuta, aunque no tiene instalaciones presta servicios funerarios.

VOLUMEN DE NEGOCIOS SANTALUCÍA (MILLONES DE EUROS) 2020		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
2.735	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2 ADQUIRIDA: TANATORIO DE MARÍN

- (13) TANATORIO DE MARÍN es una sociedad española que está activa en la prestación de servicios mayoristas de tanatorio en su instalación localizada en Marín (Pontevedra).
- (14) El volumen de negocios de TANATORIO DE MARÍN ascendió a 54.183 euros en 2020.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

- (15) La operación afecta al sector funerario en el que solapan horizontalmente sus actividades el grupo adquirente y la empresa adquirida.
- (16) De acuerdo con los precedentes recientes de la CNMC en este sector⁴ dentro del sector funerario se puede distinguir, por un lado, el mercado minorista de servicios funerarios integrales⁵ que englobaría el conjunto de servicios funerarios (servicios de transporte, tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestados por las empresas funerarias⁶ a los particulares (familiares o allegados del difunto) desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.
- (17) Dicho mercado estaría configurado, desde el lado de la oferta, por las empresas funerarias, independientemente de que sean o no titulares/gestores de las instalaciones funerarias donde se presta el servicio⁷, mientras que la demanda estaría conformada por los particulares (familiares o allegados del difunto), directamente o a través aseguradoras de deceso.
- (18) Por otro lado, se encontrarían los mercados mayoristas de servicios de tanatorio, cementerio y crematorio, en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero aquellos servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello.

⁴ C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE.

⁵ Que permitieran al consumidor gestionar todas las necesidades que requiere un funeral a través de una única empresa funeraria.

⁶ Tanto directamente (en sus propias instalaciones) como contratando con terceras funerarias, cuando no dispongan de instalaciones o medios propios en la localidad elegida por el cliente final.

⁷ Contratando en su caso la prestación de algunos de los servicios que integran su oferta funeraria con las funerarias propietarias o gestoras de las instalaciones que se desee utilizar.

- (19) En este sentido, la oferta en estos mercados estaría constituida por los gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final (bajo cualquier forma de titularidad: propietario, concesionario⁸) y la demanda, por terceros operadores, empresas funerarias, que no disponen de instalaciones en dicha localidad y que ofrecen dichos servicios al cliente final en el marco de un servicio funerario integral; situación habitual, en la medida en que las empresas funerarias no cuentan con instalaciones en todas las localidades donde potencialmente pueden operar.
- (20) A la vista de todo lo anterior, considerando las actividades de TANATORIO DE MARÍN, esta Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en **el mercado mayorista de tanatorio**⁹.
- (21) Adicionalmente, el grupo adquirente está presente en el sector de seguros de deceso, verticalmente relacionado con los mercados identificados en el sector funerario, por lo que estas actividades también serán analizadas para valorar los efectos de la operación.
- (22) El seguro de deceso es una categoría de seguro de no vida que cubre los gastos derivados del entierro/incineración del asegurado¹⁰ y que, en función de la póliza contratada, puede incluir otras coberturas vinculadas al servicio funerario. Dadas sus características, los precedentes¹¹ han venido considerando que el seguro de deceso constituye un mercado de producto separado de otras modalidades de seguro de no vida.

V.2. Mercado geográfico

- (23) De acuerdo con precedentes recientes de la CNMC¹², el mercado mayorista de tanatorio tendría carácter local, por cuanto implica la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras

⁸ En relación con estas instalaciones hay que señalar que pueden ser tanto de titularidad privada como pública, en este último caso pueden estar gestionados directamente por la administración competente, generalmente ayuntamientos, o bien gestionadas de forma privada, a través de las correspondientes concesiones o contratos públicos.

⁹ TANATORIO DE MARÍN no presta servicios minoristas integrales ni antes ni después de la ejecución de la operación, siendo ALBIA la que presta dichos servicios a través de los medios que dispone en sus instalaciones cercanas (en Pontevedra, por ejemplo).

¹⁰ Se trata de un seguro de prestación de servicios, siendo la empresa aseguradora la responsable de garantizar su prestación, contratando con empresas funerarias la prestación de dichos servicios a sus asegurados. Esta característica lo diferencia del seguro de vida, en el que, ante la ocurrencia del siniestro se paga un capital, mientras que en el seguro de deceso se presta un servicio.

¹¹ C/0370/11 MAPFRE/ACCIONISTAS SINDICADOS/FUNESPAÑA, C/0499/13 DIVINA PASTORA/LÁLIANÇA y la Resolución del extinto TDC en el expediente C-85/04 INTUR/EURO STEWART.

¹² C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE

- del servicio funerario integral, no presentes en dicha localidad, subcontratan el servicio.
- (24) Por tanto, se podrá considerar como relevante, según los casos, tanto el **ámbito municipal como la zona de influencia** de un determinado municipio, una comarca o una región.
- (25) En el presente caso, el notificante considera que el ámbito geográfico del mercado mayorista de tanatorio de Marín, donde TANATORIO DE MARÍN gestiona una instalación, no debería limitarse a ese municipio, sino que debería abarcar un ámbito territorial más amplio que incluyera a Pontevedra y a varios municipios de su área de influencia.
- (26) En su opinión, Pontevedra, donde se localizan los principales hospitales de referencia de la provincia, concentra buena parte de las presiones competitivas por la captación de servicios funerarios de una zona conformada por varios municipios¹³, entre los que se encuentra Marín. Todos ellos, independientemente de lo alejados que se encuentren entre sí, tienen en común que no disponen de bocas de carga significativas más cercanas, por lo que Pontevedra sería el foco que determina en buena medida las condiciones de competencia de toda esa zona, según el notificante.
- (27) Con independencia de ello, dado que TANATORIO DE MARÍN únicamente está presente en Marín, el notificante ha realizado el análisis competitivo en el ámbito geográfico más estrecho posible, es decir, a nivel municipal, y en una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche.
- (28) Esta Dirección de Competencia considera que la definición del ámbito geográfico del mercado mayorista de tanatorio propuesta por SANTA LUCIA, que se corresponde con una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche desde Marín, resulta excesivamente amplia, siendo oportuno considerar, de acuerdo con precedentes recientes¹⁴, un ámbito geográfico más reducido, de 15 minutos de desplazamiento en coche. También se valorará la operación a nivel municipal.
- (29) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, en el que se encuentra presente el grupo adquirente, la mayor parte de los precedentes¹⁵ han considerado que tienen un ámbito geográfico más reducido que el nacional, dada la relevancia que tiene la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante de atención a los clientes y en la captación de nuevos asegurados, por lo que se analizará el

¹³ Situados al sur de la ciudad de Pontevedra (Cangas, Bueu, Moaña, Vilaboa y Marín).

¹⁴ C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE, C/1155/20 FUNESPAÑA/ALIANZA CANARIA, C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE/FUNERARIA ARANGUREN, C/1162/21 ALBIA/JORDIAL, C/1167/21 ALBIA/TANATORIOS MOSTOLES, C-1191-20 ELYSIUS /JUANALS, C-1272/22 ALBIA/Funerarias canarias, C/1275/22 FBLAUX/ FUNCANTABRIA.

¹⁵ C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS.

mercado de los seguros de deceso a nivel nacional y en la provincia de Pontevedra.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1. Estructura de la oferta

- (30) El mercado de la prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta, resultado de décadas de reserva de dicha actividad a los Ayuntamientos. Según los últimos datos publicados por PANASEF¹⁶, actualmente existen en el mercado 1.076 empresas de servicios funerarios de diferente tipología (públicas, privadas o mixtas), que en 2020 generaron un volumen de negocio de aproximadamente 1.700 millones de euros, 135 millones de euros más respecto al año anterior (incremento del 8,63%, por los efectos de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2).
- (31) De acuerdo con PANASEF, España posee 2.525 tanatorios o velatorios (igual que en 2019) y 487 hornos crematorios, lo que supone un incremento de 23 instalaciones de este último tipo respecto a 2019. Con estos datos, PANASEF estima que el sector funerario cuenta con más de 7.000 salas para una media de 1.353 fallecimientos diarios y tiene capacidad para realizar 1.948 incineraciones para una demanda de 611 incineraciones diarias. Esta sobrecapacidad se explica por el hecho de que los fallecimientos no se producen de forma lineal durante todos los días del año, sino que existe una gran variabilidad.
- (32) En los últimos años el sector ha experimentado un importante crecimiento en la dimensión de las empresas funerarias tanto en tamaño y número de empleados como en facturación. Algunos de los principales operadores del sector están integrados con aseguradoras de deceso, tal es el caso de ALBIA (SANTALUCIA), FUNESPAÑA (MAPFRE), ASISTEA (grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (grupo OCASO) o ASV (MERIDIANO), mientras que algunos de los grandes operadores funerarios no lo están (MEMORA). Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas¹⁷, algunas de ellas de gran peso e importancia en el mismo, como es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona.

Mercado mayorista de tanatorio de Marín.

- (33) TANATORIO DE MARÍN gestiona un tanatorio privado en Marín (3 salas). ALBIA ya ejercía control conjunto sobre TANATORIO DE MARÍN en el

¹⁶ Radiografía del Sector Funerario 2021. PANASEF.

¹⁷ Resultado de las décadas de reserva de la actividad funeraria a los Ayuntamientos y a pesar de los años transcurridos desde su liberalización.

momento de ejecutar la operación, por lo que ésta no generó incremento de cuota alguna.

- (34) Según la información disponible, existe otro tanatorio en Marín perteneciente a SEPELIOS SAN MARCOS (2 salas), por lo que la cuota de TANATORIO DE MARÍN ascendería al **60%** del mercado mayorista de tanatorio de esa localidad, según número de salas¹⁸.
- (35) En el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde Marín, que incluyera parte del municipio de Pontevedra¹⁹, la cuota de TANATORIO DE MARÍN ascendería al **25%** del mercado mayorista de tanatorio en el ámbito geográfico considerado, según número de salas²⁰.

Mercado de seguros de deceso

- (36) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, SANTA LUCIA es el principal operador del mercado en España.
- (37) El cuadro siguiente muestra la cuota que SANTA LUCIA presenta en el mercado de seguros de deceso a nivel nacional en los tres últimos ejercicios, según volumen de primas emitidas y provisiones técnicas, en base a los datos ICEA.

MERCADO SEGUROS DE DECESO. ESPAÑA			
Cuotas SANTA LUCIA	2018	2019	2020
Por volumen primas emitidas	34,13%	34,67%	34,61%
Por provisiones técnicas	39,47%	39,23%	40,78%

Fuente: Notificación

- (38) A continuación, se recoge la cuota que SANTA LUCIA presenta en el mercado de seguros de deceso en la provincia de Pontevedra, donde TANATORIO DE MARÍN desarrolla su actividad, según volumen de primas emitidas, en base a las estimaciones del notificante.

MERCADO SEGUROS DE DECESO. PONTEVEDRA			
Operador	2018	2019	2020
SANTA LUCIA	[60-70%]	[60-70%]	[50-60%]

Fuente: Notificación

¹⁸ Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios

¹⁹ En Pontevedra hay tres tanatorios, uno de ellos otro perteneciente a ALBIA (4 salas) inaugurado en la primavera de 2021 y fuera (aunque cerca) del área delimitada por dicha isócrona, quedando excluida de la misma.

²⁰ La oferta de tanatorios en la isócrona considerada estaría formada por 4 tanatorios y 12 salas de vela. SEPELIOS SAN MARCOS gestiona 3 tanatorios privados (uno en Marín y dos en Pontevedra: Tanatorio San Mauro y Velatorios Virgen Del Camino) con un total de 9 salas de vela y TANATORIO DE MARÍN un tanatorio con 3 salas de vela.

- (39) En cuanto a la tasa de penetración del seguro de deceso en la provincia de Pontevedra, el notificante estima que ascendería a **54,35%** en 2020²¹.

VI.2. Estructura de la demanda y precios

- (40) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, pues depende de la tasa de mortalidad que, en condiciones normales, se mantiene en niveles constantes, excepto cuando ocurren situaciones excepcionales como la pandemia de COVID-19 que se ha producido en 2020 y se mantuvo en 2021²².
- (41) La demanda del mercado mayorista de tanatorio está formada por empresas funerarias que, para la prestación de un servicio integral, acuden al mercado para completar su propia oferta subcontratando aquellos servicios que no pueden prestar por sí mismos porque carecen de la infraestructura necesaria para ello.

VI.3. Barreras a la entrada y competencia potencial

- (42) Según lo señalado en los precedentes, la prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio²³, y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).
- (43) No obstante, de acuerdo con la notificante, dichas barreras no son especialmente significativas por cuanto los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios. En el caso de los crematorios, instalaciones en las que la inversión inicial es más elevada y las barreras regulatorias de orden urbanístico y medioambiental más estrictas, los potenciales entrantes tienen la posibilidad de explotar instalaciones de titularidad pública mediante concesión administrativa, lo que reduce las barreras de entrada existentes.
- (44) Sin embargo, es preciso señalar las posibles barreras de acceso al mercado de la prestación de servicios funerarios, derivadas de la relación vertical con el mercado de seguro de deceso, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existan altas tasas de penetración de dicho seguro y

²¹ Resultado de dividir el número de asegurados en la provincia (según datos ICEA para cada año), entre la población de la provincia (según datos del INE para cada año).

²² PANASEF señala que en 2020 fallecieron en España 493.776 personas (datos definitivos del INE), casi un 18% más que en 2019 y un 15% más que en 2018, siendo la COVID-19 la causa de muerte más frecuente (con 60.358 defunciones y una tasa de 127,5 por cada 100.000 habitantes).

²³ Incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.

los operadores integrados que gestionan instalaciones propias dispongan de elevadas carteras de seguro.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (45) La operación, que fue ejecutada el 18 septiembre de 2019 y cuya notificación fue requerida de oficio por la Dirección de Competencia, en aplicación del artículo 9.5 de la LDC, consiste en la adquisición por ALBIA, filial del grupo asegurador SANTA LUCIA, del control exclusivo de TANATORIO DE MARÍN, empresa funeraria que gestiona un tanatorio privado en Marín (Pontevedra).
- (46) Previamente, ALBIA ejercía control conjunto sobre dicha empresa. Por tanto, la operación no supuso una modificación cuantitativa de la estructura de la oferta del mercado mayorista de tanatorio de Marín, en el que se encontraba activa TANATORIO DE MARÍN, por cuanto ALBIA ya ejercía control conjunto sobre dicha entidad, asumiendo, tras la operación, de forma exclusiva, la posición competitiva que TANATORIO DE MARÍN presentaba en el mercado mayorista de tanatorio de Marín (**60%** a nivel municipal y **25%** en una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche, según capacidad instalada).
- (47) A la luz de las consideraciones anteriores, se considera que la operación es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos, puesto que no genera cambio alguno en la estructura de la oferta de ninguno de los mercados afectados.
- (48) Ello, sin perjuicio de que la ejecución sin notificación previa de la presente operación, de forma simultánea a la notificación de la operación de adquisición de FUNESPAÑA por SANTA LUCIA (C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA), pueda ser considerada como agravante en el marco del correspondiente expediente sancionador que se acaba de iniciar contra ALBIA por incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 de la LDC.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de dicha Ley.